



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

OFIC. NÚMERO UTPT/175/2024

Ciudad de México, septiembre 02 de 2024.

**LIC. VÍCTOR MANUEL CASTRO BORBÓN**  
**DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTOS Y**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS,**  
**ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS**  
**P R E S E N T E**

Con el propósito de brindar atención a la solicitud de información **121300224000011**, relacionada al siguiente tenor:

*“¿Desde 2021, con qué organizaciones de la sociedad civil o personas activistas en temas de la diversidad sexual y de género ha trabajado su partido? ¿Hubo alguna contratación? Si sí compartir los montos, contratos y conceptos. También compartir las actividades llevadas a cabo, aunque haya sido sin costo, fecha, resultados, nombres de las organizaciones o personas activistas, número de asistentes. - ¿Cuál es el proceso de selección y de nombramiento de las personas candidatas de su partido? ¿Quiénes deciden las candidaturas, cuáles son los criterios?”.(sic)*

Al respecto, se informa a la persona peticionaria que con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información **121300224000011** que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 131, 132, 134, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, fue turnada a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Secretaría Técnica y de las comisiones de trabajo: Comisión de Organización, Comisión Nacional de Asuntos Electorales y Comisión Nacional de Formación Ideológica y Política; así como a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, a la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, a la Comisión Coordinadora Nacional y a la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, órganos internos partidarios responsables de la información, que nos han respondido de manera conjunta lo siguiente:

En relación con la solicitud de información **121300224000011**, *“¿Desde 2021, con qué organizaciones de la sociedad civil o personas activistas en temas de la diversidad sexual y de género ha trabajado su partido? ¿Hubo alguna contratación? Si sí compartir los montos, contratos y conceptos. También compartir las actividades llevadas a cabo, aunque haya sido sin costo, fecha, resultados, nombres de las*



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

*organizaciones o personas activistas, número de asistentes. - ¿Cuál es el proceso de selección y de nombramiento de las personas candidatas de su partido? ¿Quiénes deciden las candidaturas, cuáles son los criterios?.”(sic) con el propósito de garantizar su derecho de acceso a la información, a continuación se proporciona respuesta precisa a cada temática de sus planteamientos:*

***“¿Desde 2021, con qué organizaciones de la sociedad civil o personas activistas en temas de la diversidad sexual y de género ha trabajado su partido? ¿Hubo alguna contratación? Si sí compartir los montos, contratos y conceptos. También compartir las actividades llevadas a cabo aunque haya sido sin costo, fecha, resultados, nombres de las organizaciones o personas activistas, número de asistentes. (...).”(sic)*** Derivado de una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros correspondientes del Partido del Trabajo, se ha verificado que hasta este momento, no se ha implementado ninguno de los supuestos planteados.

***” (...) - ¿Cuál es el proceso de selección y de nombramiento de las personas candidatas de su partido? ¿Quiénes deciden las candidaturas, cuáles son los criterios?.”(sic)*** De conformidad con el artículo 50 Bis 1 del marco estatutario vigente, la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es un órgano imparcial con tareas operativas y de supervisión, responsable de coordinar y conducir los procesos de renovación, elección reelección o sustitución parcial o total de los órganos de Dirección a nivel Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial y Distrital del Partido del Trabajo y postulación de precandidaturas y candidaturas a los diversos cargos de elección popular en los tres ámbitos de gobierno (nacional, estatal y municipal) bajo los principios de equidad y transparencia. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos está integrada por quince militantes, electos por el 50 % más uno de las y los integrantes del Congreso o Consejo Político Nacional, en estricto cumplimiento a la paridad sustantiva y de género. En ningún caso, su integración contará con más de ocho personas del mismo género, en garantía del principio de paridad.

En el Partido del Trabajo, el inicio del Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación para elegir candidaturas en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno (nacional, estatal y municipal) sucede con la publicación de la Convocatoria del Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación para elegir candidaturas, de conformidad con la propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, y en las Bases de la misma, se establecen los Requisitos, fechas de registro y elección de candidaturas.



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

Respecto de la designación de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, hemos de informarle que el 27 de septiembre de 2023, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional aprobó y emitió el documento denominado “MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS FEDERALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO”, integrado con base en lo previsto en los artículos 10 Bis párrafo primero, 39, 39 Bis; 50 Bis 3, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 2, Bis 3, 119 Bis 4, 120 y 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, que facultan a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para elegir y postular candidaturas, documento en archivo electrónico que se adjunta.

El 29 de noviembre de 2023, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional aprobó y emitió el documento denominado “MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO. CRITERIOS DE PARIDAD, PARTICIPACIÓN INDÍGENA E INCLUSIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS VULNERABLES, CON PERSPECTIVA INTERSECCIONAL. PARTIDO DEL TRABAJO. PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO, Y EN SU CASO, EXTRAORDINARIO 2023-2024. ESTADOS CON PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE.”, integrado con base en lo previsto en los artículos 10 Bis párrafo primero, 39, 39 Bis; 50 Bis 3, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 2, Bis 3, 119 Bis 4, 120 y 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, que facultan a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para elegir y postular candidaturas en el presente Proceso Electoral Local ordinario 2024, concurrente, en cada una de las 32 entidades del país, del que también se adjunta archivo electrónico,.

El Partido del Trabajo registra y postula todas las candidaturas seleccionadas y aprobadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentos, del Partido del Trabajo, previstas en los artículos 10 Bis párrafo primero, 39, 39 Bis; 50 Bis 3, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 2, Bis 3, 119 Bis 4, 120 y 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, que facultan a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para elegir y postular candidaturas, una vez que la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos le informa al pleno que como resultado de la Etapa de Registro de aspirantes, para contender por la candidatura de la que se trate, se declara procedente en el Dictamen respectivo.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

Dicha situación se comunica a la autoridad electoral fiscalizadora a través del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, SNR, para efecto de los informes correspondientes de los gastos de precampaña, el que emite el acuse de precampaña y campaña, correspondientes.

En ese contexto, con las facultades estatutarias con las que cuenta la Convención Electoral Nacional en el ámbito de la tutela constitucional de auto-organización y autodeterminación de la vida interna del Partido del Trabajo, resuelve sobre las candidaturas que han sido postuladas, registradas y/o sustituidas, y contendieron para los diversos cargos a nivel nacional, estatal y municipal, según sea el caso, de conformidad con los Estatutos, normas y métodos de selección interna.

Una vez que el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo ha confirmado la inexistencia manifestada por las áreas internas competentes que han realizado la búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo, nos apegamos a los términos de interpretación del Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en virtud de que ya se ha confirmado que no se advierte obligación alguna de este sujeto obligado para contar con la información requerida y no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en los archivos institucionales, ha considerado que no necesario que el mismo Comité de Transparencia emita una Resolución que confirme la inexistencia de la información.

*Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La LGTAIP y la LFTAIP establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

De esta manera se tiene por atendida y desahogada la presente solicitud e información, participando de manera conjunta para ello.



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

**A t e n t a m e n t e**

**La Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo  
a través de la Secretaría Técnica,  
de la Comisión de Organización,  
de La Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio,  
de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales;  
de la Nacional de Formación Ideológica y Política;  
La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos  
La Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género  
La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias  
La Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo  
La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización**

Se comunica que en apego a los artículos 142, 143, 144, 145, 146, 150, 151, 152 y de más relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, en caso de inconformidad con la presente respuesta, la persona solicitante podrá interponer por sí misma o a través de su representante, Recurso de Revisión, de manera directa mediante escrito libre ante el INAI ubicado en Insurgentes Sur número 3211 colonia Insurgentes Copilco, C.P. 04530, Demarcación territorial Coyoacán, Ciudad de México, o por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Le recordamos que la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo se encuentra a su disposición para cualquiera aclaración sobre esta solicitud u otra nueva, en la planta baja de la sede nacional ubicada en avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes; teléfono 55 55 11 89 83.

Le solicito atentamente, sea el amable conducto para hacer llegar la información contenida en el presente oficio, a la persona interesada.

Sin otro particular, reciba un fraterno saludo.

**ATTE.**

**PARTIDO DEL TRABAJO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

